

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO A DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 31 de julio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó el oficio con No. CP2R1A.-2953 a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para el estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, presentado por las Diputadas Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Merary Villegas Sánchez, Rosalba Valencia Cruz, Marco Antonio González Reyes, Susana Cano González, Martha Robles Ortiz, Graciela Sánchez Ortiz, Graciela Zavaleta Sánchez, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Leticia Díaz Aguilar, Claudia López Rayón, Laura Martínez González, Sergio Mayer Breton, Laura Martínez González, y Dulce María Corina Villegas Guarneros, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, referente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo a dar continuidad a la implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los Viajes y el Turismo, a fin de contribuir a la prevención del delito de trata de personas contra este sector de la población.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

En el "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO" se refiere el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO A DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

El 1 de agosto de 2019 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de las las Diputadas Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Merary Villegas Sánchez, Rosalba Valencia Cruz, Marco Antonio González Reyes, Susana Cano González, Martha Robles Ortiz, Graciela Sánchez Ortiz, Graciela Zavaleta Sánchez, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Leticia Díaz Aguilar, Claudia López Rayón, Laura Martínez González, Sergio Mayer Breton, Laura Martínez González, y Dulce María Corina Villegas Guarneros, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo a dar continuidad a la implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los Viajes y el Turismo, a fin de contribuir a la prevención del delito de trata de personas contra este sector de la población.

En la misma fecha, mediante **OFICIO No. CP2R1A.-2953** la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En la exposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, las Diputada exponen, entre otras, las siguientes consideraciones:



- 1. La trata de personas es una de las prácticas delictivas que más daño causan a la integridad y la dignidad humana. Es un crimen que tiene efectos devastadores en las víctimas, porque destruye su libertad, el libre desarrollo de la personalidad y en muchos casos deriva en la muerte de la víctima. Cuando las víctimas de la trata de personas son niñas, niños y adolescentes, esta práctica criminal deteriora aún más el tejido social y genera tal indignación social, que debería obligar al Estado y a la sociedad a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas con la mayor eficacia y energía.
 - La trata de personas, lamentablemente, es uno de los giros criminales más lucrativos, apenas por debajo del tráfico de drogas. Por lo tanto, la trata de personas implica una compleja organización internacional, que incluye la captura y el traslado de personas de un país para llevarlas a otros países. Las organizaciones criminales que ejercen estas prácticas, tienen una cobertura internacional que les permite operar coordinadamente en el traslado y explotación de niñas, niños y adolescentes.
- 2. Las Naciones Unidas cuentan con diversos instrumentos internacionales para combatir de forma integral y articulada este deleznable crimen, poniendo especial énfasis en proteger a niños, niñas y adolescentes. De este modo, es pertinente referirnos al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [*], conocido también como Protocolo de Palermo.
 - Es importante señalar que el Protocolo de Palermo, en su artículo 3, define el delito de trata de personas en los siguientes términos:
 - "a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO A DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años."

En el mismo sentido, el protocolo de Palermo establece en su artículo 9, que los Estados parte deben realizar acciones encaminadas aprevenir y sancionar la trata de niñas, niños y adolescentes. Dice el mencionado artículo 9 del Protocolo:

"Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
- b) Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil."
- 3. Cabe señalar que la legislación mexicana ya ha incorporado en buena medida las recomendaciones contenidas en el Protocolo de Palermo, básicamente en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para Proteger y Asistir a las Víctimas. Sin embargo, es evidente que se deben impulsar acciones específicas para prevenir la trata de personas, porque la Ley por sí misma no basta.

En este sentido, cabe señalar que en años recientes se ha implementado el Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo [*], el cual es un instrumento creado por la Secretaría de Turismo como compromiso que adquiere voluntariamente la industria turística, para proteger a las niñas, niños y adolescentes en contra de cualquier tipo de explotación, a través de la implementación de 6 directrices en sus establecimientos. El mencionado Código, tiene los siguientes objetivos:



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO A DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

- Orientar y comprometer a la Industria turística en la prevención, detección y denuncia de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.
- Involucrar a los actores sociales en la implementación de acciones para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.
- Ofrecer un Protocolo de Acción, que establece pautas para identificar y actuar ante una presumible situación de explotación sexual o laboral de niñas, niños o adolescentes en establecimientos turísticos, así como brindar herramientas para favorecer la coordinación y comunicación entre las instancias gubernamentales y la sociedad civil involucrada en estos temas y procesos.

El Código de Conducta Nacional, compromete a las empresas participantes y a los diferentes actores involucrados, a colaborar en la implantación de las siguientes directrices encaminadas a prevenir la trata de niñas, niños y adolescentes:

Al firmar el Código de Conducta Nacional, la empresa se compromete a poner en práctica las siguientes directrices:

- Establecer en algún documento rector de la empresa, su compromiso contra la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes
- Sensibilizar y/o capacitar al personal que labora en la empresa sobre prevención de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo y el Código de Conducta Nacional.
- Implementar el Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo.
- Formar redes de colaboración y promoción para la prevención de la Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Informar a los clientes, e informar e involucrar a la cadena de valor, respecto al Código de Conducta Nacional.
- Presentar un Informe Anual sobre la aplicación de Código de Conducta Nacional, a la Secretaría de Turismo.

En virtud de lo anterior, las Diputadas someten a consideración lo siguiente:



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO A DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

ÚNICO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo a dar continuidad a la implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los Viajes y el Turismo, a fin de contribuir a la prevención del delito de trata de personas contra este sector de la población.

Para continuar con el procedimiento legislativo de proyecto de dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En 2015 de acuerdo a datos reportados por la Secretaría de Turismo, más de 800 empresas turísticas en todo el país, se han adhirieron, en forma voluntaria, al Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual muestra la participación de quienes se comprometen a luchar contra la violencia de género, considerada un grave problema de salud pública y una violación a los derechos humanos. Dicho Código forma parte del Programa Integral de Prevención a la Trata de Personas en el Sector de los Viajes y el Turismo, que coordina SECTUR.

SEGUNDA. Por medio del Programa se realizan acciones encaminadas al combate contra la trata de personas desde la óptica de la prevención, entre las que destacan:

- a) La sensibilización de los prestadores de servicios turísticos y público en general,
- b) La capacitación a personal clave y la réplica del tema a través de facilitadores formados en etapas anteriores,



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO A DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

- c) El impulso al sector empresarial turístico para que se adhieran voluntariamente al Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo,
- d) La difusión de información sobre el tema entre turistas nacionales y extranjeros y público en general y,
- e) La elaboración y distribución de materiales didácticos y promocionales de apoyo Lo anterior contribuye a la creación de una Política de Prevención, por medio de estratégicas que promuevan entornos seguros y amigables, de convivencia familiar y social en actividades turísticas y de movilidad segura para las mujeres, niñas, niños y adolescentes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública somete a consideración la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, a dar continuidad a la implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, a fin de contribuir a la prevención del delito de trata de personas contra este sector de la población, realizando un análisis y, en su caso, las adecuaciones que considere pertinentes.

Dado en la Ciudad de México a los trece días del mes de agosto de 2019



LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO			
morena morena			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA SECRETARIO			
/			



LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE			
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA INTEGRANTE			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE	Jana		
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE	4		



LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
SEN. IMELDA			
CASTRO CASTRO	N 1 /		
INTEGRANTE	$\backslash \backslash $		
morena	- In- da		
DIP. ELIAS LIXA			
ABIMERHI			
INTEGRANTE			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE	Mille !		



LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE	January January 1988		
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE			
DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE	A county		